

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
104,95	61.700,00	10.495,00
105,00 y superiores	50.663,01	10.498,10

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 54.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 22.473,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 23.597,85 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
105,02	3.000,0
105,01	6.000,0
105,00	13.473,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 40,82 por 100.

4. Obligaciones de Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 252.097,58 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 73.581,58 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 105,10 por 100.

Precio medio ponderado 105,155 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 105,156 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,651 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,645 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
105,10	46.700,00	10.510,00
105,15	9.450,00	10.515,00
105,20 y superiores	17.431,58	10.515,60

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 7.300,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 7.300,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 7.677,11 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
105,17	4.300,0
105,16	3.000,0

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.176,00 y 10.219,10 pesetas por cada bono a tres y cinco años y de 10.498,10 y 10.515,60 pesetas por cada obligación a diez y quince años, respectivamente.

Madrid, 6 de febrero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

4141

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Cooperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B. A.», sucursal en España.

«Cooperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B. A.», sucursal en España, ha solicitado la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra f) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a «Cooperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B. A.», sucursal en España, la condición de titular de cuentas a nombre propio en la central de anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

4142

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda la disolución administrativa de «Bancomercio, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

En aplicación de lo previsto en los artículos 20.6, 31.4 y 32 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones,

La Dirección General de Seguros, ha acordado la disolución de «Bancomercio, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», G0139 (originariamente denominada «Sociedad Banercio, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima»), al haberle sido revocada la autorización administrativa en virtud de la causa establecida en el artículo 31.1.b) de dicha Ley, dado que la entidad se hallaba inactiva en los términos de dicho precepto.

Madrid, 30 de enero de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

4143

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1994, interpuesto por don Carlos Navas Díaz y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó una sentencia el 29 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1994, interpuesto por don Carlos Navas Díaz, don Lucas Herrero Reboredo, doña Gloria Cabrera Preset, doña Beatriz Murillo Roy, doña Consuelo Atares Rolando, doña María del Carmen García-Romeu García, don César Sainz Rubio, don Francisco Ortega Herranz, don Luis Leal González, doña María Teresa Díez Arranz, doña María Isabel Calamonte del Río-Miranda y don Fernando Crego del Águila, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de noviembre de 1994, que desestimó